

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Colaboración entre la Organización Civil denominada “Ciudadanías, A. C.” y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s:

1. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, en materia de tareas, difusión implementación, desarrollo y evaluación de la cultura cívica a través del cual el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹ se adhirió a las líneas y objetivos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
2. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral, quien rindió protesta de ley el cinco de enero de dos mil veintidós, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral.
3. El veintisiete de enero del dos mil veintidós, se constituyó la Organización Civil “Ciudadanías, A.C” según consta en el Acta Constitutiva número 24,982, volumen 356, del 27 de enero de 2022, otorgada ante la fe de la Notaria Publica 12 por la Licenciada Esperanza Martínez, del municipio de Puebla, en el Estado de Puebla.
4. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el otorgamiento de poder a la C. Danitzta Morales Gómez, en su carácter de Presidenta de la Organización Civil denominada “Ciudadanías A. C.”², quien cuenta con las facultades para celebrar Convenios, así como para la consecución de sus fines y cumplimiento de sus atribuciones y funciones.
5. El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales para el periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

¹ En adelante Instituto Electoral.

² En lo sucesivo La Organización

Dentro de dichas metas se aprobó la meta “DECEYEC-2” que tiene como tema prioritario el diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y tiene como primer criterio de eficiencia el que se suscriba por lo menos un convenio de colaboración.

El o los convenios deben firmarse con personas especialistas, organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, expertas en los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y, prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

6. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintitrés, que contempla entre otros como objetivo general: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar y revisar los convenios y contratos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.
7. El catorce de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/IX/2023, designó como Titular de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, al Maestro Jorge Chiquito Díaz de León, por el periodo de cuatro años, del diecisiete de abril del presente año al diecisiete de abril del dos mil veintisiete.
8. El veintidós de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se presentó para el conocimiento de las y los integrantes de la referida Comisión, del Consejero Presidente, así como de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, el Convenio General de Apoyo y Colaboración entre la Organización y el Instituto Electoral.

C o n s i d e r a n d o s :

I. Del Marco Jurídico.

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, señala que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la

³ En adelante Constitución Federal.

⁴ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁵ En adelante Constitución Local.

⁶ En lo posterior Ley Electoral.

⁷ En adelante Ley Orgánica.

estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar en su caso los convenios de colaboración que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto Electoral celebre el Consejero Presidente.

Sexto.- El artículo 6 numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, señala que son atribuciones del Instituto Electoral la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General; orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

Séptimo.- El artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica, indica que son atribuciones del Consejero Presidente: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; Representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poder de representación; Celebrar a nombre del Instituto Electoral, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

Por su parte el artículo 387 de la Ley Electoral, señala que el Consejero Presidente Previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e

instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local y Ley Electoral.

Octavo.- El artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto, establece que el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral.

II. De las metas para la evaluación del desempeño del personal del servicio profesión del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Noveno.- El artículo 433 del Estatuto Nacional, señala que la permanencia en el Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales estará sujeta a la acreditación del Programa de Formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos según lo establecido en el Estatuto, así como a la obtención de la titularidad y demás normatividad aplicable.

Décimo.- El artículo 455 del Estatuto Nacional, señala que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio Profesional Electoral, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Décimo primero.- El artículo 456 del Estatuto Nacional, establece que el Instituto Nacional definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales. El órgano de enlace, previa aprobación de la comisión de seguimiento, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del Organismo Público Local Electoral.

Décimo segundo.- Por su parte, el artículo 457 del Estatuto Nacional, señala que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, **en su caso colectivas**, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trienal ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Décimo tercero.- El artículo 10, inciso b), de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, establecen que corresponde al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, conocer las metas individuales y/o colectivas para la evaluación de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Decimo cuarto.- La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales para el periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

Dentro de dichas metas se aprobó la meta “DECEYEC-2” que tiene como tema prioritario el diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y tiene como primer criterio de eficiencia el que se suscriba por lo menos un convenio de colaboración.

El o los convenios deben firmarse con personas especialistas, organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, expertas en los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y, prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, se establece en dicha meta que el objetivo es lograr que el 100% de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales alcancen por lo menos un promedio de 8.00 en la capacitación virtual sobre el contenido de la Guía para la prevención, atención, sanción y reparación de la "Violencia política contra las mujeres en razón de género" del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior a efecto de dar cumplimiento a dicha meta, las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional procedieron a realizar las gestiones necesarias a fin de concertar la organización ciudadana con la que se suscribe el convenio a recolectar el soporte documental que les permita acreditar al 100 % el cumplimiento de la misma.

III.- De la Organización Civil “Ciudadanía A.C”.

Décimo quinto.- De conformidad con el instrumento notarial número 24,982, Volumen 356 de la Notaría 12 del Municipio de Puebla, Puebla; la naturaleza de la Organización Civil “Ciudadanía A.C” es de carácter no lucrativo, con política no partidista, cuya proyección es social y de cuestiones académicas; la cual se rige bajo los valores siguientes: reconocimiento, cercanía, vinculación y comunidad.

Entre sus fines se encuentra realizar actividades de desarrollo social y cuya misión es generar, fomentar y difundir una conciencia ciudadana que se traduzca en una participación efectiva por parte de las ciudadanías en la toma de decisiones del Estado.

Décimo sexto.- De conformidad con el artículo Séptimo de los Estatutos de la Organización, esta tiene como objetivos específicos entre otros los siguientes: Capacitar, asesorar, promover, investigar, e implementar mejoras al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos Autónomos, y los distintos órganos del Estado en los diferentes órdenes de gobierno con miras a la profesionalización, a la transparencia, a la rendición de cuentas y a la participación ciudadana; promover la democracia participativa y representativa a través de los mecanismos formales y materiales; fomentar, desarrollar e implementar la cultura cívica y el ejercicio de los derechos político-electorales, mediante proyectos enfocados a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; planear, promover y organizar actividades que impacten positivamente en el desarrollo de las juventudes; participar en la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural; promover el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana; promover la innovación a través de la investigación como apoyo al desarrollo social; organizar foros, congresos, conferencias, mesas de análisis, coloquios, simposios, seminarios, webinars, y demás actividades para la promoción de su objeto.

Décimo séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos trigésimo y trigésimo primero de los Estatutos de la Organización, la Presidenta de la Organización cuenta con las facultades legales para celebrar Convenios así como para la consecución de sus fines y cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

IV. Del Convenio General de Colaboración.

Décimo octavo.- El Convenio General de Colaboración que se somete a consideración de este Consejo General tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre la Organización y el Instituto Electoral, para la realización del proyecto denominado “**Capacitación IEEZ**” el cual se centra en el desarrollo de actividades de capacitación especializada, generación de materiales informativos, o de difusión de los temas de democracia, participación ciudadana, promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género⁸.

Décimo noveno.- En la Cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración, las Partes se comprometen a realizar las actividades siguientes:

- a) Colaborar conjuntamente en la implementación del “proyecto” en los términos señalados en los Anexos del Convenio.
- b) Intercambiar conocimientos y experiencias para la promoción de la cultura política y democrática, igualdad de género, paridad, igualdad sustantiva y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en seguimiento a las actividades del “Proyecto”.
- c) Realizar las etapas del “Proyecto” de conformidad a los Anexos del Convenio.
- d) Dotar al personal de conocimientos y herramientas teórico-técnicas que contribuyan a la promoción de la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, así como para la atención y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- e) Difundir a través de los medios a su alcance el “Proyecto”.

⁸ En adelante Proyecto.

Vigésimo.- En la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración el Instituto Electoral se compromete a realizar lo siguiente:

- a) Colaborar con la organización para la verificación del “Proyecto”.
- b) Intercambiar experiencias y conocimientos que favorezcan el desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración
- c) Celebrar reuniones de trabajo que se consideren necesarias para revisar y acordar aspectos relacionados con el desarrollo de los trabajos.
- d) Generar documentos, cuadernillos, manuales, y cualquier tipo de flyers, vídeos, imágenes y demás insumos de difusión y promoción al trabajo realizado entre la Organización y el Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- En la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración, se establece que para el cumplimiento del objeto del Convenio, la Organización se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar con el desarrollo e implementación del “Proyecto” de conformidad con lo establecido en los anexos.
- b) Realizar las actividades conforme al cronograma de actividades de los anexos.
- c) Brindar acompañamiento a Instituto Electoral en el diseño e implementación de las etapas del “Proyecto”.
- d) Entregar al Instituto Electoral en las fechas establecidas, los entregables, materiales y/o documentos que se generen por la implementación del “Proyecto” conforme a los anexos.
- e) General documentos, cuadernillo, manuales, y cualquier tipo de material académico bajo el sello editorial del Instituto Electoral.
- f) Difundir las acciones, documentos, flyers, vídeos, imágenes y demás insumos a través de distintos medios.

Vigésimo segundo.- En la Cláusula Quinta del Convenio General de Colaboración las Partes conviene que en el caso de actividades o programas que se desprendan

del Convenio General y que por su naturaleza o para su ejecución requieran de un tratamiento especial o especificidad particular, podrán ser elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del referido Convenio, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos que se requieran para determinar propósitos y alcances.

Convenio que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las Partes.

Vigésimo tercero.- En la Cláusula novena del Convenio General de Apoyo y Colaboración las Partes acuerdan que las obligaciones que se desprenden del instrumento no implican erogaciones de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro o terceros con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, se indica que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

Vigésimo cuarto.- En la Cláusula Décima del Convenio General de Apoyo y Colaboración las Partes acuerdan que el Convenio General no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y las relaciones laborales mantendrán en todos los supuestos, entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las partes

Asimismo conviene que, el personal designado por cada una de ellas, para el desarrollo del objeto del Convenio General se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, las partes asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal

de cada una de las Partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Vigésimo quinto.- En la Cláusula Décima Primera del Convenio General de Apoyo y Colaboración las Partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Vigésimo sexto.- En la Cláusula Décima Segunda del Convenio General de Apoyo y Colaboración las Partes conviene que los Derechos de Autor en las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto entre el Instituto Electoral y la Organización compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Vigésimo séptimo.- En la Cláusula Décima Quinta del Convenio General de Apoyo y Colaboración, se establece que durante el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, las Partes deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Vigésimo octavo.- En la Cláusula Décima Sexta del Convenio General de Apoyo y Colaboración, las Partes acuerdan que si con motivo de la ejecución del Convenio, se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que únicamente están autorizadas las Partes para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos previstos en el presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

Vigésimo noveno.- En la Cláusula Décima Séptima del Convenio General de Apoyo y Colaboración las Partes convienen que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen las Partes, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

Trigésimo.- En las Cláusulas Decima Octava, Décima Novena y Vigésima del Convenio General de Apoyo y Colaboración, las Partes convienen que la vigencia del Convenio será a partir de la fecha de su firma e indefinidamente, sin embargo las Partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previa notificación por escrito a la otra parte con un mes de anticipación.

Dicho instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito firmado por las Partes quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como una finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Trigésimo primero.- En la Cláusula Vigésima Primera del Convenio General de Apoyo y Colaboración se establece que dicho instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo; en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas, por las Partes éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro por otras causas.

Trigésimo segundo.- El Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente, para celebrar el Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Organización Civil "Ciudadanías A.C", con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre ambas, para la realización del proyecto denominado "**Capacitación IEEZ**" el cual se centra en el desarrollo de actividades de capacitación especializada, generación de materiales informativos, o de difusión de los temas de democracia, participación ciudadana, promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad

sustantiva y prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98 numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1, y 387 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, numeral 1, fracción XXIII, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXIX, 28, numeral 1, fracciones I, II y VI, 44, numeral 1, fracciones II y VII, 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica.

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Colaboración con la Organización Civil denominada “Ciudadanías, A. C.”, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León,
Secretario Ejecutivo

